ANEXO IV

Documentación técnica y administrativa complementaria para someterse al procedimiento de Auditoría Ambiental de Cumplimiento en el marco del Régimen Transitorio de Regularización

1. En el caso particular de encontrarse dentro del ejido de la ciudad de Córdoba, presentar Declaración de Impacto Ambiental (DIA) emitida por el municipio. En dicho caso, no será necesario presentar el resto de la documentación que se detalla a continuación.
2. Instrumento legal que acredite la propiedad del inmueble o vinculación jurídica con el mismo. En caso de ser Titular, presentar el Informe de Dominio emitido por el Registro General de la Propiedad de la Provincia.
3. Personas jurídicas:
   - Para los casos en que las **personas jurídicas NO estén inscriptas en el Registro Público de Córdoba**, deberán presentar el contrato o acta constitutiva y constancia de inscripción en el registro pertinente.
   - En caso de estar representada por apoderado, deberán adjuntar copia certificada del poder.
4. Personas Físicas:
   - Constancia de inscripción en ARCA.
5. Kml o Kmz del proyecto: Donde se discreticen con líneas y polígonos los elementos que conforman el proyecto. En el caso de Loteos, delimitar los lotes, calles, espacios verdes y demás componentes del emprendimiento.
6. Establecimientos **dentro de ejido municipal o comunal**:
   - Factibilidad/Autorización de localización o de uso de suelo emitido por municipio o comuna (no se aceptan Prefactibilidades).
   - Certificado de No Inundabilidad emitido por Municipio o Comuna.
7. Establecimientos **fuera de ejido municipal o comunal**:
   - Estudio de escorrentía visado por APRHI o constancia de Inicio de Trámite.
8. Establecimientos con perforaciones para extracción de agua subterránea:
   - Permiso precario emitido por APRHI o liquidación de canon por uso de agua o constancia de Inicio de trámite.

9. Autorización de vertido de efluentes cloacales y/o industriales:
    - Debe ser emitida por la APRHI. Puede presentar constancia de inicio de trámite para la solicitud de la autorización correspondiente.
    - En caso de que la localidad cuente con servicio de cloacas, la autorización de vertido por parte del prestador de los servicios.
10. Constancia de disposición o retiro de residuos sólidos urbanos: Documento emitido por municipio/comuna o empresa autorizada.
11. Nivel de Complejidad Ambiental: Cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA), según Decreto 288/15, visado por ASECOR.
12. En caso de que el valor del Nivel de Complejidad Ambiental supere 14,5 puntos, adjuntar la Póliza de Seguro Ambiental Obligatorio y formulario de declaración de monto mínimo de entidad suficiente suscripto por compañía aseguradora.
13. En caso particular de SICPA:
    a. Plan de Uso Agronómico según Resolución N°29/2017 o documentación que acredite valorización de residuo pecuario e informe descriptivo de gestión de cadáveres animales según Resolución N°284/2021.
    b. Monitoreo Ambiental Inicial: Los establecimientos alcanzados por el Anexo I de la Ley 10208 y modificatoria Ley 10830, que se encuentren localizados en zonas críticas y/o sensibles, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 9306, deberán incorporar en el Plan de Gestión Ambiental (PGA) un Monitoreo Ambiental Inicial, de acuerdo con las características de la actividad, su escala productiva, las condiciones ambientales del sitio y los potenciales impactos asociados.
14. En caso particular de Industrias extractivas: Informe de la división de plantas y moliendas de la Secretaría de Minería.
15. En caso particular de Loteos: En caso de que la Autoridad competente en el marco de M.E.U.L. o M.E.U.L.P.I. se expida negativamente o determine la imposibilidad de continuidad del trámite por dicha vía, el proponente podrá iniciar el procedimiento de Auditoría Ambiental de Cumplimiento, debiendo acompañar constancia de dicha situación.

    Además de la documentación general indicada precedentemente, deberá presentar:

    1. Plano de loteo o subdivisión, realizado por profesional competente y visado y/o aprobado por la autoridad correspondiente, con resumen de superficies e identificación de lotes, calles, espacios verdes, espacios

comunitarios y demás componentes del emprendimiento. Deberá coincidir con el archivo digital KML/KMZ presentado.

2. Informe de dominio actualizado correspondiente a la totalidad de los inmuebles involucrados en el emprendimiento.

3. Estudio de títulos.

4. Declaración Jurada de Forestación. Para loteos ubicados dentro de ejido municipal o comunal deberá encontrarse visada o conformada por la autoridad local competente.

5. Declaración Jurada de Avance de Obras, suscripta por el proponente y profesional responsable, con fecha actualizada y acompañada de registro fotográfico actualizado y representativo, detallando el estado real de ejecución de la totalidad de las obras de infraestructura y servicios del emprendimiento.

Cada porcentaje de avance declarado deberá encontrarse respaldado mediante documentación emitida por el organismo, ente prestador o profesional competente, según corresponda. Para las obras ejecutadas al 100 %, deberá acompañarse el correspondiente Certificado o Final de Obra. Para aquellas ejecutadas parcialmente, deberá presentarse certificación de avance de obra que respalde el porcentaje informado.

Deberá contemplarse, según corresponda, el estado de ejecución de la provisión de agua, red cloacal y/o sistema de tratamiento y disposición de efluentes, energía eléctrica, obras de escurrimiento superficial, apertura y consolidación de calles, alumbrado público y demás infraestructura prevista para el emprendimiento.

6. Estudio de Línea de Base Ambiental, cuando corresponda conforme a la escala y características del proyecto, con identificación y georreferenciación de los componentes ambientales relevantes.

7. Autorización o intervención de la Dirección Nacional o Provincial de Vialidad, cuando corresponda de acuerdo con la ubicación y acceso al emprendimiento.

8. Intervención o certificado emitido por la autoridad competente en materia de Patrimonio Cultural, cuando corresponda.

Todos los Certificados y Factibilidades deberán estar vigentes y contar con una antigüedad no mayor a 5 años.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir documentación complementaria y/o estudios específicos para una correcta evaluación del emprendimiento.

Se deja constancia que en caso de no contar con toda la información solicitada se procederá al ARCHIVO del trámite.

En caso de poseer actuaciones iniciadas por la Policía Ambiental de la provincia, a los fines de poder obtener la pertinente Autorización Ambiental deberá: a) Poseer Resolución firme; b) En caso de allanamiento, poseer aceptación del mismo por parte de la Autoridad de Aplicación (aunque no haya salido aún la Resolución).